



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0919**

(**15 MAY 2017**)

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la empresa Biofenix S.A.S entidad identificada con el NIT 900.399.374-7, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2016-010730 del 13 de abril de 2016 solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio”.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 165 del 29 de abril de 2016, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio”, presentada por Biofenix S.A.S.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 69 del 28 de julio de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con Biofenix S.A.S.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1284 del 4 de agosto de 2016.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó una primera reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 15 de marzo del 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que mediante acta de reunión y de negociación del contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, del 15 de marzo de 2017 Biofenix S.A.S manifestó su voluntad de suscribir un contrato con fines comerciales, para lo cual se comprometió a

MEO

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos"

enviar la información de las fases dos y tres del proyecto, con el objetivo de que esta fuera evaluada por el componente técnico del Grupo de Recursos Genéticos.

Que mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2017, Biofenix S.A.S remitió la descripción de la *"Fase dos: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y fase tres: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos"*.

Que mediante concepto técnico número 147 del 23 de marzo de 2017, se consideraron viables la *"Fase dos: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y fase tres: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó una segunda reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 24 de marzo del 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con Biofenix S.A.S, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 138 de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por Biofenix S.A.S, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; el Decreto 309 de 2000, la Resolución 068 de 002 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015 se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales, para la ejecución del proyecto denominado: *"Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos"*.

Que las condiciones en las cuales el Ministerio otorga a Biofenix S.A.S, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 138 de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos”

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en su artículo 2.2.2.8.1.2 en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 establece que la Autoridad Nacional Competente evaluará la solicitud, realizará las visitas que estime necesarias y emitirá un dictamen técnico y legal sobre la procedencia o improcedencia de la misma, de conformidad con lo anterior, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Legal No. 69 del 28 de julio de 2016, adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1284 del 4 de agosto de 2016 y le dio alcance mediante concepto técnico número 147 del 23 de marzo de 2017, a través del cual considero viable técnicamente la inclusión de las fases: dos aplicación de los microorganismos a otros procesos y tres diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos.

122

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos”

Que el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 establece que al vencimiento del término de la evaluación de la solicitud, la Autoridad Nacional Competente, con base en los resultados del dictamen, los protocolos de visitas, la información suministrada por terceros y, el cumplimiento de las condiciones señaladas en esta Decisión, aceptará o denegará la solicitud, que la aceptación de la solicitud y propuesta de proyecto será notificada al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes de producida ésta, procediéndose a la negociación y elaboración del contrato de acceso. En este orden de ideas, las partes acordaron en las reuniones de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, la inclusión de todas las fases, dentro del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales.

Que de conformidad con la definición establecida por la Decisión Andina 391 de 1996, el contrato de acceso a recursos genéticos es acuerdo entre la Autoridad Nacional Competente en representación del Estado y una persona, en el cual establece los términos y condiciones para el acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y, de ser el caso, el componente intangible asociado; en concordancia con la anterior, las partes acordaron incluir dentro del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 138 de 2017, las siguientes fases: Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a Biofenix S.A.S entidad identificada con el NIT 900.399.374-7, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 138 de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 138 de 2017, es diseñar un proceso de biomineralización de nanomagnetita y nanocalcita en biorreactores a nivel de laboratorio, planta piloto, planta semi – comercial y aplicación de los microorganismos en otras áreas afines.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por Biofenix S.A.S, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 138 de 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a Biofenix S.A.S a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos”

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad Pontificia Bolivariana en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, a la Área metropolitana del Valle de Aburrá y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales No. 138 del 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



Exp. RGE0170

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS.

Revisó: Paula Rojas G. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES COMERCIALES No. 138, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIOFENIX S.A.S.

PROYECTO

"Biosíntesis de nanomagnetita y nanocalcita, para aplicaciones en medicina y farmacia (Bionanohealth). Fase 1: Desarrollos para un grado de alistamiento en laboratorio; Fase 2: Aplicación de los microorganismos a otros procesos y Fase 3: Diseño y preparación de prototipos a partir de los materiales producidos".

OBJETO DEL PROYECTO

Diseñar un proceso de biomineralización de nanomagnetita y nanocalcita en biorreactores a nivel de laboratorio, planta piloto, planta semi – comercial y aplicación de los microorganismos en otras áreas afines.

SOLICITANTE

BIOFENIX S.A.S., identificada con NIT Número 900.399.374-7 y representada legalmente por el señor Álvaro León Mesa Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía Número 71.575.527.

RESPONSABLE TECNICO

Gerardo Andrés Caicedo Pineda

INSTITUCION NACIONAL DE APOYO

Universidad Pontificia Bolivariana

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de diez (10) años. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

24 de marzo de 2017*

EXPEDIENTE

RGE 0170

*Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.